INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 30 de octubre de 2021.

NOTA GAL/DOP Nº 1297 /2021.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a usted en relación a la **Licitación Pública Nacional SBE 98/19"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS"**, conforme al siguiente detalle:

ID:	367.573
CONTRATO Nº:	190/20
ADENDA:	ANEXO Nº 3
EMPRESA:	EXXEL TECHNOLOGIES S.A.
EXPEDIENTE Nº	**319.290**
NOTA DE RETENCION DNC N°	18.337/21

Punto 1: solicitamos a la Convocante remitir todas las documentaciones, recordamos que la normativa establece: Las comunicaciones serán realizadas a través del SICP y se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Dictamen.

b) Acto Administrativo

c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa la modificación Introducida.

d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

Respuesta: a) ***Dictamen:*** la máxima autoridad del Instituto de Previsión Social, conjuntamente con el Consejo de Administración, refrenda las Resoluciones emitidas a través de este Órgano Colegiado, acorde a las sesiones realizadas. Por tanto, una vez emitida la Resolución **C.A. Nº 040-007/17** en fecha 05/06/2017, autoriza a la Unidad Operativa de Contratación con la venia correspondiente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a elaborar y perfeccionar las adendas a los contratos regulados por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sin carestía del trámite administrativo de Dictamen alguno para las modificaciones correspondientes, cuando estas fueran en consecuencia de: a*) Errores materiales y/o formales ocurridos durante el proceso de perfeccionamiento del contrato*, y/o b) *Cambios en la Estructura Organizacional del IPS que afecten a la designación del Administrador del Contrato.* Asimismo recordamos que el instituto es responsable de exponer los fundamentos de las resoluciones que emite, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, comprometiendo en otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Se menciona además que en conformidad al Art. 13º del Decreto Ley Nº 1860/50, "...El Consejo de Administración del IPS ejerce la dirección y administración de la entidad de acuerdo con las facultades, deberes y responsabilidades siguientes: b) Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto."

b) y c): documentaciones que han sido remitidas al momento de la comunicación del presente Convenio.

d) no aplica al caso de referencia.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

CELESTE SILVA
Dpto. Técnico de Contrataciones
DOP - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Jefe de Oficina de Coordinación
Dirección Operativa de Contrataciones

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.